



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-04211241-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-111588849- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-43-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3/4 del RE-2022-111588148-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **102/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.11 14:34:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.11 14:34:13 -03:00

CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

EX-2022-36136031- -APN-DGD#MT

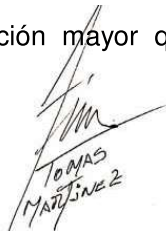
A los 9 días del mes de junio del 2022 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 832 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Tomás Martínez (DNI 18.009.989) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzara a regir a partir del 1° de Julio de 2022.-

ARTÍCULO 1: Las partes conforme a la clausula de revisión pactada en el acuerdo salarial suscripto con fecha 4 de abril de 2022 acuerdan actualizar y establecer una nueva escala de salarios básicos que comprende y reemplaza a la escala de abril 2022 anteriormente fijada.-

ARTICULO 2: Las partes acuerdan los nuevos valores de los salarios básicos para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, los que serán implementados en dos tramos, el primero 15% a partir del 1° de julio del 2022 y el segundo 15% a partir del 1° de noviembre de 2022.

ARTICULO 3: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporaran a los salarios básicos con carácter remunerativo a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1° de septiembre de 2022 y a partir del 1° de diciembre de 2022 respectivamente, de acuerdo a los valores que se acompañan como anexo I y anexo II del presente.-

ARTÍCULO 4: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores


TOMÁS
MARTÍNEZ

RE-2022-111588148-APN-DGD#MT

practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como “intangibilidad salarial”.

Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo

ARTICULO 5: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado en abril 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.-

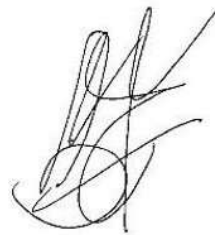
ARTICULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTICULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.



TOMAS
MARTINEZ

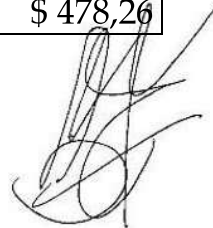


ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 132.668,67	
Encargado Gral. Adm.	\$ 88.067,10	
Jefe de Departamento	\$ 84.677,06	\$ 4.097,52
Jefe de División	\$ 81.422,84	\$ 3.990,53
Jefe de Sección	\$ 78.280,58	\$ 3.873,47
Jefe de Oficina	\$ 75.278,85	\$ 3.748,41
Oficial 1°	\$ 72.374,99	\$ 3.651,22
Oficial 2°	\$ 69.600,61	\$ 3.545,48
Oficial 3°	\$ 66.914,03	\$ 3.430,63
Auxiliar 1°	\$ 64.349,75	\$ 3.334,69
Auxiliar 2°	\$ 61.865,67	\$ 3.239,17
Auxiliar 3°	\$ 59.484,72	\$ 3.150,13
Auxiliar 4°	\$ 57.212,95	\$ 3.058,61

Falla de Caja	\$ 2.391,29	\$ 478,26
---------------	-------------	-----------


TOMAS
MARTINEZ

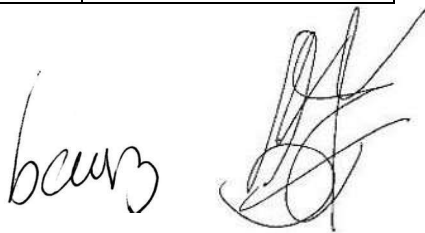
ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 138.986,23	
Encargado Gral. Adm.	\$ 99.554,12	
Jefe de Departamento	\$ 95.721,89	\$ 4.631,97
Jefe de División	\$ 92.043,21	\$ 4.511,04
Jefe de Sección	\$ 88.491,09	\$ 4.378,71
Jefe de Oficina	\$ 85.097,83	\$ 4.237,33
Oficial 1°	\$ 81.815,20	\$ 4.127,47
Oficial 2°	\$ 78.678,95	\$ 4.007,94
Oficial 3°	\$ 75.641,94	\$ 3.878,11
Auxiliar 1°	\$ 72.743,19	\$ 3.769,65
Auxiliar 2°	\$ 69.935,11	\$ 3.661,67
Auxiliar 3°	\$ 67.243,59	\$ 3.561,02
Auxiliar 4°	\$ 64.675,51	\$ 3.457,56

Falla de Caja	\$ 2.434,77	\$ 486,95
---------------	-------------	-----------



TOMAS MARTINEZ





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 43-23 Acu 102-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.